

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210017200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Seria del caso emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de tener en cuenta dirección de correo electrónico de la parte demandada, a efectos de la notificación de la orden de apremio, si no fuera porque revisado el certificado de existencia y representación legal allegado y visible a ítem 30 del expediente, corresponde a la sociedad demandante y no a la demandada, como fue solicitado mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022.

Una Vez se allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Thermo Presión S.A.S., se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>206</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Diciembre de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
